



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

2911

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Monzón, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

"PRIMERO.- Aprobar las bases contempladas en el Apéndice a este Acuerdo, relativas a la subvención a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo para el año 2014, a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de VEINTITRES MIL EUROS (23.000 €) con cargo a la partida 2014-231-48902, "Subvenciones Ayudas al Desarrollo", del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014.

TERCERO.- Convocar dicha subvención.

CUARTO.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de la subvención a que se refieren aquéllas mediante su difusión a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales subvenciones.

QUINTO.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes."

SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014**APENDICE****BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A****PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO EN 2014****1.- Objeto de las bases**

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a los proyectos de Cooperación para el desarrollo, se establecen estas bases, que vienen a regular la subvención otorgable a dichos proyectos para la realización de actividades durante el año 2014.

2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes de subvención todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales o Asociaciones sin Ánimo de Lucro, teniendo prioridad las que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Estar inscritas debidamente como tal Asociación.
- b) Reflejar en sus Estatutos que entre sus prioridades como asociación, se encuentra la realización de actividades proyectos orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los países del llamado Tercer Mundo.

3.- Actuaciones subvencionables

Las actividades subvencionables desarrolladas por las entidades deberán ser actividades relacionadas con el ámbito de las necesidades de desarrollo económico y social y especialmente las destinadas a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos y tiendan a evitar situaciones de dependencia.

Quedan excluidas las actividades culturales, deportivas y de promoción y acción social desarrolladas por asociaciones o entidades estrictamente de naturaleza cultural, deportiva o de promoción y acción social, por cuanto dichas actividades son objeto de subvenciones específicas.

No podrán ser objeto de la subvención regulada en estas bases los gastos de funcionamiento interno de la entidad, como reforma o acondicionamiento de locales, publicaciones de carácter interno, etc...

4.- Cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario

La cuantía de la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto de la actuación o de los costes reales de la misma, cuando estos últimos fueren inferiores a aquél. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrá subvencionarse hasta el



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

100% de la actuación. **En ningún caso el importe de la subvención obtenible por el beneficiario podrá superar la cuantía de 2.990 €.**

5.- Recursos presupuestarios

La suma total de estas ayudas, dentro de la dotación que efectúa el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2014 a Subvenciones para Proyectos de Cooperación para el Desarrollo, partida 231-48902, se establece en la cantidad de VEINTITRES MIL EUROS € (23.000 €).

6.- Régimen de concesión y convocatoria

La concesión de la subvención regulada por estas bases se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y será objeto de la correspondiente convocatoria para el año 2014.

7.- Presentación de solicitudes

7.1.- La instancia solicitando la ayuda contemplada en estas bases, según modelo oficial que se facilitará en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Monzón, firmada por el representante legal de la asociación solicitante y debidamente cumplimentada, se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento sito en el SAC o por cualquiera de los medios previstos en el art.38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). La instancia deberá ser presentada acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1.- Proyecto a presentar que deberá contener:

- 1.- Denominación del Proyecto.
- 2.- Identificación del proyecto, situación geográfica, objetivos, beneficiarios etc..
- 3.- Programas y calendarios de actividades.
- 4.- Presupuesto total del importe que se solicita.

7.1.2.- Declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 1 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre en determinadas circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas, previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable ante el Alcalde -según modelo que figura como ANEXO 2 a estas bases- efectuada por el representante legal de la entidad solicitante, acreditativa de que ésta no incurre, en particular, en las circunstancias prohibitivas para recibir subvenciones públicas previstas en el párrafo e) del apartado 2 del art. 13 antes citado, y se halla, por tanto, al corriente de sus obligaciones con la Agencia



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Habida cuenta que el importe de la ayuda obtenible por el beneficiario en la convocatoria no va a superar la cuantía de 2.950 €, ni, por tanto, la de 3.000 €, no es obligatorio para el Ayuntamiento obtener de la administración correspondiente la cesión de datos o la emisión de certificados a que se refiere dicho ANEXO 2, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.1.3- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de la Intervención del Ayuntamiento el certificado de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el mismo, requisito indispensable para tener derecho a la ayuda.

7.1.4.- Declaración responsable, efectuada por el representante legal de la asociación, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2014 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la que pudiera otorgar el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá al que la suscribió para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la LRJAP y PAC.

7.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria de las ayudas y de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **30 DE MAYO DE 2014**. Ejemplar de dicho anuncio se colocará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4.- De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de esta ayuda que sus datos serán almacenados en el fichero de "subvenciones" titularidad del Ayuntamiento de Monzón con la única finalidad de gestionar la adjudicación de la misma.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene cada uno de los solicitantes de ejercitar derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Monzón, Plaza Mayor nº 4, CP 22.400 Monzón. Huesca.

En la instancia que contiene la solicitud de ayuda se solicitará el consentimiento del peticionario de ésta para enviarle información que pueda



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

ser de su interés, incluso por medios electrónicos. Podrá marcar la correspondiente casilla en caso de no aceptación.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

8.1.- Interés público del proyecto, desde el punto de vista de las necesidades de desarrollo económico y social en condiciones de iguales entre las personas beneficiarias y especialmente a las necesidades de nutrición, salud, vivienda, educación y potabilización de agua. Se valorará de 0 a 2,50 puntos.

8.2.- Proyectos que incrementen la capacidad de desarrollo humano de personas y comunidades respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues, se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia. Se valorará de 0 a 1,50 puntos.

8.3.- El desarrollo de proyectos que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales con estos fines. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.4.- Se valorará que los proyectos sean promovidos desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías de que los fines perseguidos van a alcanzarse. Se valorará de 0 a 0,50 puntos.

8.5.- Se incrementará la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios señalados anteriormente, con 2 puntos a los Proyectos que satisfagan al menos dos de las condiciones siguientes:

- a) Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.
- b) Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores, con carácter de plurianual para un máximo de tres años.
- c) Aquellas ONG que hayan recibido subvenciones en años anteriores y hayan justificado las mismas en tiempo y forma.

9.- Instrucción del procedimiento

9.1.- Será órgano instructor del procedimiento la Concejal Delegada de Servicios Sociales.



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

9.2.- Será órgano de valoración de las solicitudes la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana.

9.3.- A este último órgano corresponderá efectuar la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 8 de estas bases. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración emitirá un "informe" en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

9.4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

9.5.- De dicha propuesta se dará audiencia por término de 10 días (hábiles) a los interesados para que puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la "propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva".

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades para las que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de ayudas contendrá el "informe" del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

10.- Resolución del procedimiento

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJAP y PAC, la Alcaldía resolverá el procedimiento.

10.2.- La resolución será motivada, atendiendo a los fundamentos acreditados en el procedimiento. En su parte expositiva expresará la convocatoria, crédito presupuestario al que se impute la ayuda y finalidad de ésta. En todo caso, en su parte resolutive expresará beneficiarios de la ayuda y cantidades concedidas a éstos.

10.3.- La resolución, además de contener las asociaciones a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10.4.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

convocatoria, acompañada de estas bases, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

11.- Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la LRJAP y PAC.

Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

12.- Justificación y pago de la ayuda

12.1.- Para la justificación de los gastos subvencionados, las entidades beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Escrito de remisión de la documentación justificativa del gasto suscrito por el representante legal de la entidad y dirigido al Sr. Alcalde.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que le fue concedida la subvención.
- c) Cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:
 - c).1. Una memoria indicativa de las actividades realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
 - c).2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - c).2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según Anexo III, que se adjuntan a las presentes.
 - c).2.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Tales documentos podrán ser originales o fotocopias compulsadas.
- d) Nueva declaración responsable, efectuada por el representante legal de la entidad, acreditativa de las ayudas concedidas a ésta por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades correspondientes al año 2014 y de su cuantía, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de las actividades referidas.



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

12.2.- El plazo de justificación finaliza el **15 de diciembre de 2014**. En casos debidamente motivados podrá concederse -mediante resolución del Alcalde- una prórroga para la justificación de los gastos subvencionables.

12.3.- El pago de la subvención se realizará una vez efectuada la justificación de la misma. Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana del Ayuntamiento, el pago de la subvención podrá realizarse total o parcialmente con anterioridad a la justificación. La competencia para resolver sobre el anticipo corresponde al Alcalde. Habida cuenta que el importe máximo obtenible por el beneficiario de la subvención es de 2.950 € e inferior, por tanto, a 3.000 € no se exigirá garantía del pago total o parcial de aquélla con anterioridad a la justificación, en el marco de lo dispuesto por el art. 42.2.b) del RLGS.

13.- Compatibilidad

Las ayudas a que se refieren estas bases son compatibles con las que puedan obtener las entidades beneficiarias de las mismas de otras Administraciones o Entidades Públicas, si bien la suma de todas ellas no podrá superar el importe de los gastos de las actividades subvencionadas.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

14.1.- La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si las entidades beneficiarias no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes al de su notificación.

14.2.- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento, tal y como se ha indicado en el apartado 12.1 de estas bases, los gastos de las actividades y, en definitiva, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

14.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento.

15.- Comprobación de las subvenciones

Tal y como establece el art. 32.1 de la LGS, el órgano concedente de la subvención comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

concesión de la subvención, aprobando el órgano concedente la justificación antes de su paso al reconocimiento de la obligación por la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Monzón.

16.- Reintegro de las subvenciones

16.1.- Son causas de reintegro de las ayudas contempladas en estas bases los casos regulados en el art. 37 de la LGS, que, por su naturaleza, resulten compatibles con lo previsto en aquéllas.

16.2.- Será asimismo de aplicación, en relación con cuanto se refiere al reintegro de las ayudas mencionadas, lo previsto, en general, en el Título II de dicha ley.



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)



**ANEXO 1 A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN 2014**

**DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN DETERMINADAS
CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS, PREVISTAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3
(EXCEPTO EN EL PÁRRAFO E) DEL PRIMERO) DEL ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS
OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE MONZON**

D^(a). _____, representante legal de la entidad _____ (CIF _____), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Monzón, con cargo al ejercicio de 2014, para PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN 2014, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº __, de __ de _____ de 200__, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (*si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil*) no están incursos en ninguno de los "supuestos de incompatibilidad" previstos en la:

. Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los administradores de dicha entidad (*si se tratare de una sociedad mercantil*) o los representantes legales de aquélla (*si se tratare de una entidad diferente de una sociedad mercantil*) no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad (SI SE TRATARE DE UNA ASOCIACIÓN) no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la última ley citada, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Monzón, a ___ de _____ de 2014
El representante legal,

Fdo. _____

Ante mí,
La Alcaldesa,



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)

**ANEXO 2 A LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A
PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO EN 2014****DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR, EN PARTICULAR, EN LAS
CIRCUNSTANCIAS PROHIBITIVAS PREVISTAS EN EL PÁRRAFO E) DEL
APARTADO 2 DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES PARA
RECIBIR SUBVENCIONES O AYUDAS OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONZÓN.**

D^(a). _____, representante legal de la entidad _____ (CIF _____), y a los efectos de que ésta pueda ser beneficiaria de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Monzón, con cargo al ejercicio de 2014, para PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº __, de __ de _____ de 200__, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Que, asimismo, dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Monzón pueda, en cualquier momento, si así lo estima, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto por el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- MANIFIESTO mi consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento obtenga de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración

En Monzón, a __ de _____ de 2014

El representante legal,

Fdo. _____

Ante mí,
La Alcaldesa,



SUBVENCIONES COOPERACION PARA EL DESARROLLO 2014 (continuación)


**ANEXO N. 3 BASES DE LA SUBVENCIÓN (AYUDA) A
PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN 2014**

Nº Orden	Fecha	Nº Fra.	Proveedor	Concepto	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
TOTAL					

MONZON, 22 de mayo de 2014
LA ALCALDESA, Rosa Mª Lanau Morancho

